



CONTRATO DAGA/069/2026

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/069/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SUMINISTRO DE MORRALLA (MONEDA/CAMBIO), CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES Y TARJETAS PARA LAS ESTACIONES DEL TREN BUENAVISTA - AIFA**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) EN ADELANTE **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **TECNOVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR CARLOS ALFREDO QUEZADA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"BANOBRAS"** declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. Mediante Título de Asignación otorgado, el pasado 18 de marzo de 2026, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes al Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) la Asignación para la construcción, operación, explotación de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde al Ramal Lechería-AIFA, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano e interurbano en la Ruta Buenavista-Lechería-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.. Dicha asignación constituyó para **"BANOBRAS"**, como Institución Fiduciaria del FONADIN, un hecho externo e imprevisible, toda vez que el FONADIN no tenía contemplada ni podía razonablemente prever la asignación de la operación integral del Tren Suburbano al AIFA, incluyendo la contratación de todos los servicios operativos necesarios para su puesta en marcha, entre ellos los servicios especializados integrales del personal.



Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo **CONTRATO DAGA/069/2026** primero de la LGTAIP.

- 1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública Marytelle Castellanos Rueda, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED] es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IV, y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el numeral **XX. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO"** del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la Unidad de Banca de Inversión, a cargo de la persona servidora pública, Carlos Mier y Terán Ordiales, con R.F.C. [REDACTED] o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho(s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor(es) público(s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.
- 1.5. Suscribe el presente contrato, la servidora pública Karla De Tuya Garcia, Gerente Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional, con número asignado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX) **IA-06-G1C-006G1C001-N-65-2026**, al cual en lo sucesivo se le denominará **"LA INVITACIÓN"**, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, de fecha 12 de junio del 2026, así como su rectificación de fecha 18 de junio de 2026, mismos que obran en el expediente de contratación correspondiente, realizado por la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 35, fracción II y 39, fracción I, 55,



CONTRATO DAGA/069/2026

56, 67 y 68 de la **"LAASSP"**, 18, 114 y 130 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo señalado en el numeral III.7. "De la contratación", de los **"POBALINES"**.

- 1.7. **"BANOBRAS"** Cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se acredita con el oficio UF/DF/GEFARRF/SGEFARRF/154410/042/2026, suscrito por el Subgerente de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios mediante número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 083, con autorización del FIDEICOMISO 1936 (FONADIN) y a través de la constancia de Acuerdo CT/2ª-EXT/10-MARZO-26/IX-B del Comité Técnico.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes **Nº FNI970829JR9**.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, Nº 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.11. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitada en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
 - 2.1. Es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 109,428 (Ciento nueve mil cuatrocientos veintiocho), de fecha 10 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario público número 50 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio



CONTRATO DAGA/069/2026

mercantil número 207470, de fecha 21 de mayo de 1996, denominada como **TECNOVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

- 2.2. Mediante escritura pública número 89,252 (Ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos) de fecha 26 de agosto del 2021 otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez Titular de la Notaría número 117 de la Ciudad de México, en el que actúa como asociado el Licenciado Tarcisio Domingo Sánchez Ulloa notario número 159 de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, adicionar el objeto social, modificando el artículo cuarto de los estatutos sociales; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 207470 -1, de fecha 21 de octubre del 2021.
- 2.3. Mediante escritura pública número 89,585 (Ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco) de fecha 16 de diciembre del 2021 otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez Titular de la Notaría número 117 de la Ciudad de México, en el que actúa como asociado el Licenciado Tarcisio Domingo Sánchez Ulloa notario número 159 de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social, reformando el artículo cuarto de los estatutos sociales; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 207470 -1, de fecha 13 de abril del 2022.
- 2.4. Mediante escritura pública número 94,118 (Noventa y cuatro mil ciento dieciocho) de fecha 06 de marzo del 2026, otorgada ante la Fe del Licenciado Tarcisio Domingo Sánchez Ulloa notario número 159 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría 117, por virtud de cesación de funciones por fallecimiento del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la reforma total de los estatutos sociales de la empresa; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con folio mercantil electrónico número 207470 de fecha 26 de junio del 2026.
- 2.5. Mediante escritura pública número 94,155 (Noventa y cuatro mil ciento cincuenta y cinco) de fecha 17 de marzo del 2026, otorgada ante la Fe del Licenciado Tarcisio Domingo Sánchez Ulloa notario número 159 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría 117, por virtud de cesación de funciones por fallecimiento del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la reestructuración del consejo de



CONTRATO DAGA/069/2026

administración; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con folio mercantil electrónico número 207470 de fecha 26 de junio del 2026.

- 2.6. Tiene como objeto social lo siguiente: I. El establecimiento y la explotación del transporte especializado de fondos y valores de instituciones de crédito, así como empresas industriales, comerciales y de servicios, y de toda clase de personas morales y personas físicas, en los caminos de jurisdicción federal o jurisdicción local, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, los Gobiernos Estatales, Municipales y de la Ciudad de México, en su caso, o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten a sus propios socios; II. La prestación de servicios mercantiles de transporte de carga en la Ciudad de México y en cualquier otra Entidad Federativa de la República Mexicana, así como en las vías generales de comunicación, tanto estatales, municipales y federales; III. La prestación de servicios de seguridad privada, custodia, vigilancia y escolta de transportes de terceros que trasladen bienes de cualquier naturaleza, de comercio lícito, los que tentándose de artículos de procedencia extranjera, hayan sido debidamente importados al País y que, en su caso, se trasladen bajo el amparo de los trámites aduanales correspondientes, pudiendo utilizar la Sociedad al efecto vehículos que tengan en legítima posesión y que cumplan con las características, condiciones y emblemas previamente autorizados por las autoridades competentes, ya sean del ámbito Federal, Estatal o Municipal; IV. La prestación de los servicios anteriores, utilizando sistemas de seguridad privada adecuados, a todas las Entidades del Gobierno Federal, de los Estados y de la Ciudad de México, a la industria, al comercio, a todas las Entidades que forman el Sistema Financiero Mexicano, tales como bancos, casas de bolsa, centros y casas de cambio y demás empresas de la misma naturaleza, así como a todo tipo de personas morales y personas físicas para el traslado de valores, entendiéndose como tales: dinero en efectivo, moneda de oro, plata, platino y otros metales o sustancias preciosas, artículos de oro, plata joyas, pieles y piedras preciosas, notas bancarias, monedas antiguas, de otros países y de curso legal, cheques, giros bancarios o de pensiones, bonos obligaciones, certificados, cupones acciones, aceptaciones, valores negociables no negociables o cualesquiera otros documentos, títulos de crédito y objetos de valor, así como el transporte especializado de otras mercancías, artículos y/o productos terminados, semiterminados o materias primas que tengan un contenido de valor para sus propietarios, así como cualquier objeto de valor..., tal como se menciona en la escritura número 94,118.
- 2.7. Carlos Alfredo Quezada Sánchez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para



CONTRATO DAGA/069/2026

obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 54,438 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho) de fecha 20 de agosto del 2021 otorgada ante la Fe del Licenciado Juan Linares Quinto Notario adscrito a la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de la que es Titular la Licenciada Adriana Linares González.

- 2.8. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.9. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **TME9605108R7**.
- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 2.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.12. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Grande.
- 2.13. Su Representante Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.14. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del



CONTRATO DAGA/069/2026

Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.

- 2.15. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Centeno #90, Int. B, Col. Granjas Esmeralda, Alc. Iztapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México.
3. Declaran **"LAS PARTES"**:
- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **"BANOBRAS"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.



CONTRATO DAGA/069/2026

- **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - **"EL PROVEEDOR"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - **"BANOBRAS"** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
 - **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
 - **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"EL PROVEEDOR"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- 3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente y que es parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase, así como lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación objeto de este contrato, la cantidad mínima de



CONTRATO DAGA/069/2026

\$3,687,037.92 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), más la cantidad de **\$589,926.07 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 07/100 M.N.)** correspondiente al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total de **\$4,276,963.99 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.).**

Asimismo, el monto máximo es por la cantidad de **\$6,610,726.08 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 08/100 M.N.),** más la cantidad de **\$1,057,716.17 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 17/100 M.N.)** correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$7,668,442.25 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.).**

Los importes que se cubrirán en cada uno de los ejercicios fiscales, son los siguientes:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo sin impuestos	Monto máximo sin impuestos
2026	\$1,997,145.54	\$3,580,809.96
2027	\$1,689,892.38	\$3,029,916.12
TOTAL:	\$3,687,037.92	\$6,610,726.08

“Banobras” no esta obligado a pagar el monto máximo del contrato.

Los precios unitarios ofertados por **“EL PROVEEDOR”** en su propuesta económica, forman parte integrante del presente contrato como **ANEXO C.**

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2026 y 2027 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **“BANOBRAS”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para algunas partes.

El monto mínimo y máximo, así como los precios unitarios ofertados por **“EL PROVEEDOR”** son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **“EL SERVICIO”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá



CONTRATO DAGA/069/2026

agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"EL PROVEEDOR"**, en pagos mensuales por el servicio devengado una vez que se haya recibido **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, a través de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y oferta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, el monto, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.



CONTRATO DAGA/069/2026

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas ubicadas en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la Clabe interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.



CONTRATO DAGA/069/2026

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los lugares indicados en el numeral **IV.** **"LUGAR Y DÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir del **15 de junio del 2026** hasta el **14 de junio del 2027**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un



CONTRATO DAGA/069/2026

Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una póliza de seguro de cobertura amplia que garantice la reposición del valor total de los bienes ante robo, extravío o siniestro, desde la recolección hasta la entrega final de los valores (responsabilidad "puerta a puerta"), dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización del presente contrato.

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 66, fracción XI, 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP"**, correlativos al artículo 130, fracción III y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento



CONTRATO DAGA/069/2026

fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 151, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"BANOBRAS"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



CONTRATO DAGA/069/2026

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto de **"EL SERVICIO"**, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156, del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" a través del Ing. Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o quien este designe, es el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.



CONTRATO DAGA/069/2026

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

"BANOBRAS" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL SERVICIO"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, conforme en lo señalado en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"** y apartado **III.8.6 "Aplicación de Deducciones"** de las **"POBALINES"**, por conducto de la Unidad de Banca de Inversión se aplicarán deductivas por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** cuando incurra en los supuestos establecidos en el numeral **X.2. "Deductivas"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.



CONTRATO DAGA/069/2026

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el apartado **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, **"BANOBRAS"**, aplicará por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales que correspondan de conformidad con el numeral **X.1.- "PENAS CONVENCIONALES"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**.

La persona servidora pública administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (Diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



CONTRATO DAGA/069/2026

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una póliza de Responsabilidad Civil que cubra cualquier daño a sus instalaciones y bienes, así como a terceros afectados, por el 5% (Cinco por ciento) del monto máximo del presente contrato, antes de I.V.A., de conformidad con el numeral **XIII.1. "PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL" de ANEXO TÉCNICO.**

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"** o a las instalaciones que la persona Administradora del contrato designe.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.



CONTRATO DAGA/069/2026

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se hace responsable de daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia, por lo que no se hace responsable de daños a terceros, y si será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella



CONTRATO DAGA/069/2026

relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA, "EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio,



CONTRATO DAGA/069/2026

aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"**, y 150, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



CONTRATO DAGA/069/2026

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"BANOBRAS"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"BANOBRAS"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.



CONTRATO DAGA/069/2026

- e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera bimestral al administrador del contrato durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará a través de la Plataforma (COMPRAS MX), a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO DAGA/069/2026

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



CONTRATO DAGA/069/2026

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la **"INVITACIÓN"**, el **"ANEXO TÉCNICO"**, y el Contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



CONTRATO DAGA/069/2026

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información" (ANEXO "B")**, referente a la Sección II.1. P10- "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Unidad de Banca de Inversión encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.



CONTRATO DAGA/069/2026

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B, "BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia que llegue a causar a **"BANOBRAS"**.



CONTRATO DAGA/069/2026

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la **"LAASSP"** y 156 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a la persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.



CONTRATO DAGA/069/2026

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR “LAS PARTES”.

“**LAS PARTES**” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“**BANOBRAS**” a: El servidor público Carlos Mier y Terán Ordiales, Titular de Unidad de Banca de Inversión, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Octavo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

“**EL PROVEEDOR**”: Carlos Alfredo Quezada Sánchez, en su carácter de Representante Legal, con domicilio ubicado en Calle Centeno #90, Int. B, Col. Granjas Esmeralda, Alc. Iztapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**BANOBRAS**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

POR: “BANOBRAS”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
TECNOVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	TME9605108R7

ELABORÓ: Sean Aguirre Hernández

REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

cbe382cd2f5c0ada83de6aadd78fc7a42bf0d155497acc4f747b0c2852476b15

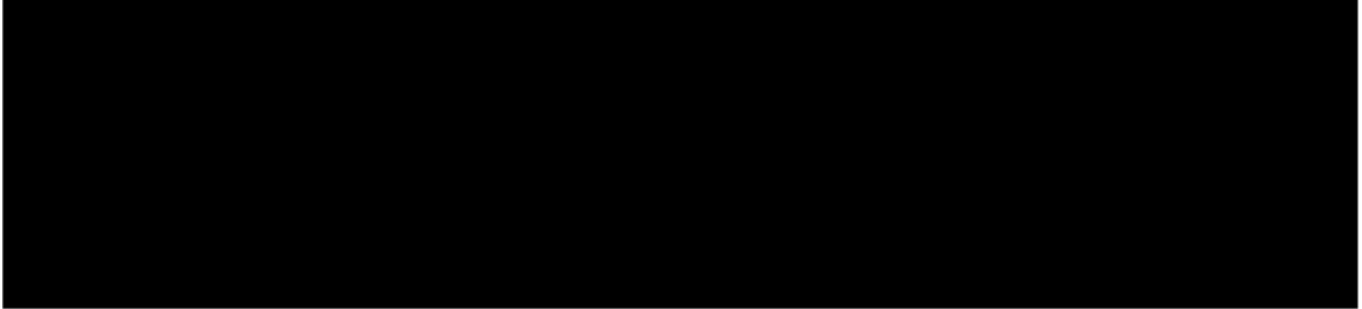
Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/06/2026 15:02

Certificado:



Firma:

SJp18rWRvSCON0A9AkIF9JwRSKRiVz3ZdtccpeiWRG4VdNAR9u9qhzLbg3lITzGtNX1AJmQFLW01XEy3aqLTSAJJGf1JJCXY0s5xXiV0dPpPeP9/YFW9F1vxhgEYjDmjW2VxGA3KtRAFWidrXWWSdJ5Jw7WYniXovjqZPPaL+xk9qDq5PBSmwxcb7EFLGAbobjv8cs3dhnduciWUw3jNqclzQE1+qbiDUQ4FBDuE2qwOjVgUsBF4EiVtjbtFLZi5hw+dyZDi3OMzpMMbNY1Hg1RXDaxRXZEGnFiN5gPxxK41QjnJ2te0iX+/M/VdVrd6hrrf0btyfXvJBrc7UQlu7qbWw==

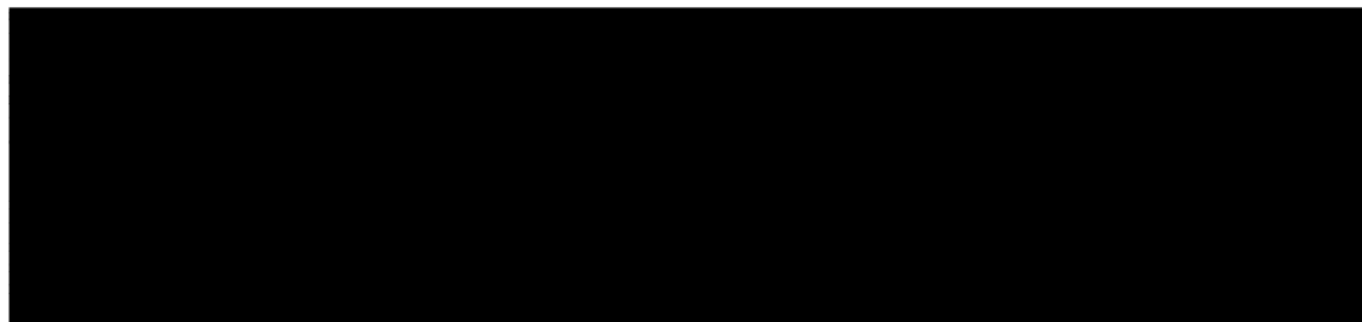
Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/06/2026 15:11

Certificado:



Firma:

G70VMafJ5J7gWgz8/K94CLSykuNL8HNJadpaFD2CCH2yc1LkD8YifcWDamTOQ27NY1rBN9IQfHZGuPi/bHJqzrtUzGhLLUWbU+yLVhF8XR0clUMJb3HhgBmmQyIn2uqIkxIvzJ3EUVOkBCTVbfoZQKrqnsM4ke59xjv03rw9miYtbXfEcA9GWlukQn0Uw3IxM7Y4EJJad9fpbMNvuduqobOkwjpJcLoR4N/3S0Y/gVGDhx9otc2hH3yrbmsXGJCPTx0QQu/xA2/lmdzEhZsIYEJsrZFWY/0fMBUuiDCIJuNjZuN00Uhs2zvJkVNaftwUfiY6q7PLuJmgRVsWt/SA==

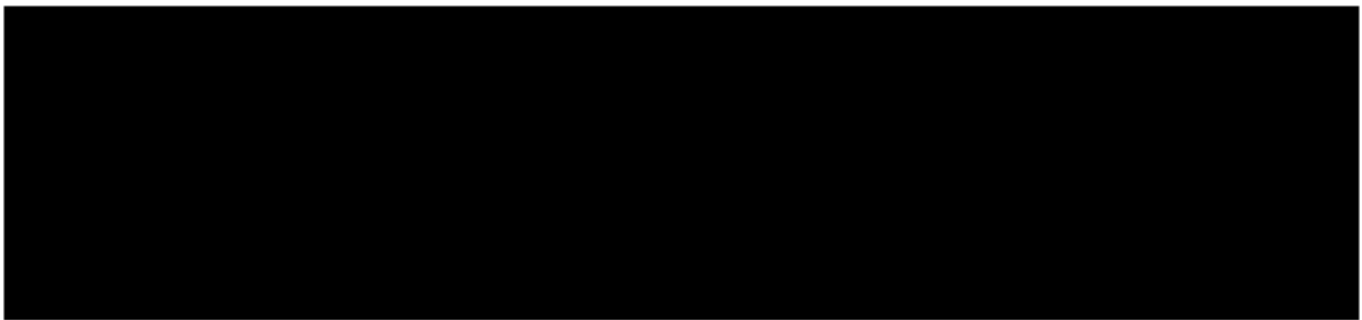
Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/06/2026 15:20

Certificado:



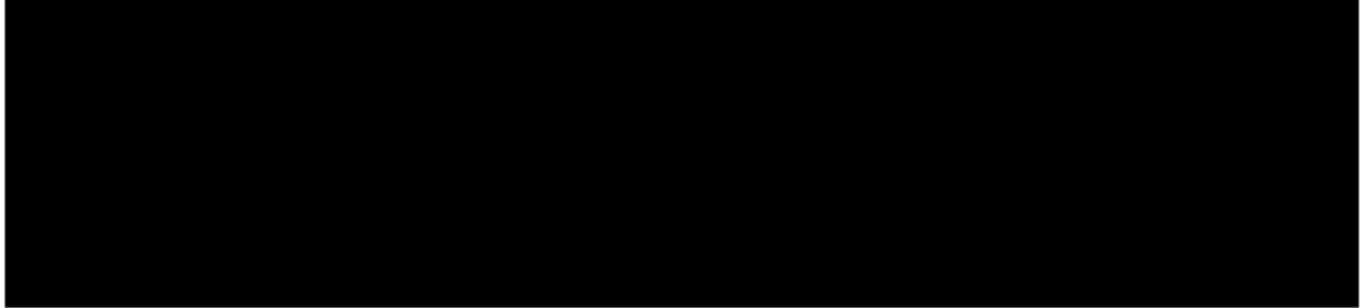
Firma:

XnjgcRoI5LPKvEw1qrHWG2O/U+4/NMkrZA/EjKZ8SziU2k6v73HDbf7AdCSQ4n8FQcjO2Dy84dyNtUjISGey4eDwnY2XXv2wHHNKtCBX6gzQ9Nrc5ZjRS3sOVP9JLmNuW+1EKkehAuhGXGxEvJjDP/4wOfgu7jp+KpYOWecr6rK0o+b991miIu3cl/R5TQ/gmfoUYWudoSCP0nI3T5VXk+S1kqLDzCqhFZKo2zV+3LC0YN018W5FNjQzAXc+e8Bncp2xU1HdxUkKGGZEXysBb+qJtBiADJl9yJXTByuxI8BPBx4eC6Q9ogQXC0H3UOuXPl8T5jh4sA1R3+Y1aG2JQ==

Firmante: TECNOVAL DE MEXICO SA DE CV
RFC: TME9605108R7

Número de Serie: XXXXXXXXXX
Fecha de Firma: 29/06/2026 16:42

Certificado:



Firma:

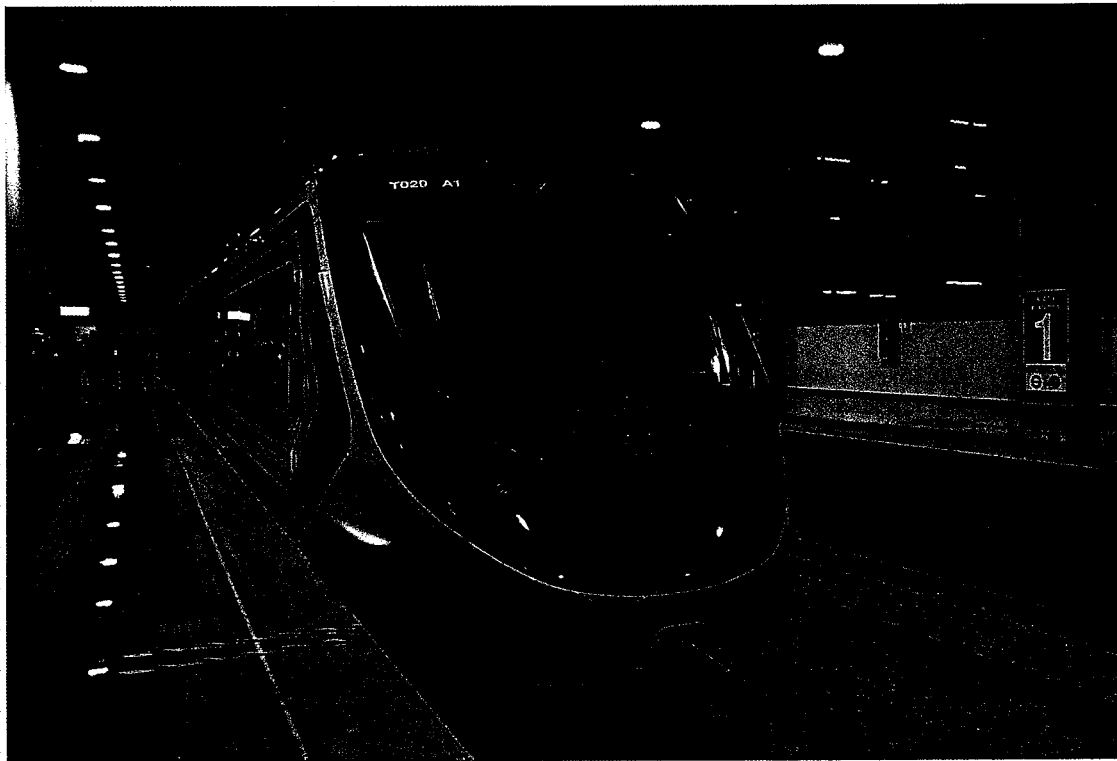
L3liVODUGvCOuywBzo2aUF+wrJUXq4Ow/nfOLjmA/eU1FLEDZtNov7OGHuzLtMhfolyd7qL8wsYiUVf0XxHwz9EY2GxCyza54iI9yS5/q1D4h8OkhDYzugnY16d/b5Q8PlHK0ut2IEJN0ms9c9yVoaE2z9S05Nu1BnNnAaInMyhMC/oUYktX7X+D+YaA5dnmMWP25LcAi3lzbLEenBXq/mCbHzyb7SXmpeP9tQJl9r2A5ecOQvr4VDJ8Wc9ieFZz5jb8x72cHjsn5sNy4q8L4dgEwOe3WYcpQFt1ppZC3b7RDTLC4awdoRUwM8ToaeZguLNP8hodq4cqsXJpLvz0xg==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral con fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo de la LGTAIP.



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SUMINISTRO DE MORRALLA (MONEDAS/CAMBIO), CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES Y TARJETAS PARA LAS ESTACIONES DEL TREN BUENAVISTA-AIFA.



[Handwritten signature]





CONTENIDO

Contenido

I. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	4
II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	5
III. ANTECEDENTES.....	5
IV. LUGAR Y DÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
V. CONSIDERACIONES DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	7
V.1 ALCANCE DEL SERVICIO.....	7
V.2. TIPOS DE SERVICIOS QUE DEBERÁ REALIZAR EL PROVEEDOR.....	9
V.3. REQUERIMIENTOS GENERALES.....	11
V.4. INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES (MENSUAL).....	13
VI. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.....	13
VI.1 ENTREGABLES.....	14
VII. FORMA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.....	14
VIII. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	15
IX. POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	16
X. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO.....	16
X.1. PENAS CONVENCIONALES.....	16
X.2 DEDUCTIVAS.....	17
XI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	19
XII. ORIGEN DEL SERVICIO.....	19
XIII. PÓLIZAS.....	19
XIII.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	19
XIII.2. PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA.....	20
XIV. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.....	20
XV. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.....	20
XV.1. FORMA Y FECHA DE PAGO.....	20
XV.2. LUGAR DE PAGO.....	21
XV.3. PAGOS EN EXCESO.....	21





XV.4. ANTICIPO.....	22
XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	22
XVII. TIPO DE CONTRATO.....	22
XVIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.....	22
XVIII.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.....	22
XIX. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	24
XX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO.....	25





I. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

Término	Abreviatura	Descripción
Administrador del Contrato.	—	Titular de la Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS, en su carácter de Fiduciario del FONADIN, o la persona que él designe
El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.	BANOBRAS	El Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo de la Administración Pública Federal, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.
Fondo Nacional de Infraestructura. (Asignatario)	FONADIN	Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, cuya Institución Fiduciaria es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. creado mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2008., Asignatario del Título de Asignación del Ramal Lechería-AIFA
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	LAASSP	Ley de orden público que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	RLAASSP	Reglamento que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Servicio		SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SUMINISTRO DE MORRALLA (MONEDAS/CAMBIO), CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES Y TARJETAS PARA LAS ESTACIONES DEL TREN BUENAVISTA-AIFA.



Término	Abreviatura	Descripción
Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles	AIFA	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles situado en el Estado de México.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Esta contratación deriva del Título de Asignación, de fecha 18 de marzo de 2026, otorgado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), en favor del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), para la construcción, operación, mantenimiento y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde al Ramal Lechería-AIFA.

Como consecuencia de lo expuesto, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en su carácter de Institución Fiduciaria del FONADIN, Asignatario del Tren Ramal Lechería- AIFA, a través de la Unidad de Banca de Inversión, requiere contratar el **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SUMINISTRO DE MORRALLA (MONEDAS/CAMBIO), CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES Y TARJETAS PARA LAS ESTACIONES DEL TREN BUENAVISTA-AIFA"**, para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del propio Título de Asignación, garantizando la entrega y recolección de efectivo en moneda nacional; así como de tarjetas, con base en las necesidades de la propia conforme a las fechas requeridas y las frecuencias basadas en las necesidades particulares de cada estación, asegurando en el proceso de contratación las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento y oportunidad, bajo principios de eficiencia, eficacia, honradez y transparencia.

El **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SUMINISTRO DE MORRALLA (MONEDAS/CAMBIO), CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES Y TARJETAS PARA LAS ESTACIONES DEL TREN BUENAVISTA-AIFA"**, será adjudicado a 1 (un) solo PROVEEDOR que cumpla con todos los requisitos y características técnicas y legales que se solicitan en el presente documento.

III. ANTECEDENTES.

Existiendo la necesidad de mejorar la movilidad del sistema de transporte ferroviario de pasajeros, la cual es una actividad prioritaria y corresponde al Estado Mexicano ser rector de su desarrollo conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, por lo cual es necesario asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros entre el Estado de México y la Ciudad de México,



mediante un ramal del Tren Suburbano de pasajeros de Lechería al AIFA, con la finalidad de establecer un medio de transporte público ferroviario que conecte el AIFA, el Estado de México y a la Ciudad de México.

IV. LUGAR Y DÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SUMINISTRO DE MORRALLA (MONEDAS/CAMBIO), CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES Y TARJETAS PARA LAS ESTACIONES DEL TREN RAMAL LECHERÍA-AIFA" será prestado en las Estaciones Fortuna, Tlalnepantla, San Rafael y Lechería del Tren Suburbano Buenavista-Cuautitlán, así como en las 7 (siete) estaciones del Ramal Lechería-AIFA, así como 4 (cuatro) estaciones pertenecientes a la troncal Buenavista-Cuautitlán, conforme a las siguientes frecuencias y horarios:

RELACION DE LAS ESTACIONES			
No.	Nombre	Dirección	Frecuencia y Horarios
1	Estación 1 (Cueyamil)	Lázaro Cárdenas 008, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.54916, Estado de México.	Lunes a Domingo de 07:00 a 24:00 hrs Cuando se requiera el servicio
2	Estación 2 (La Loma)	Los Agaves, Tultitlán, C.P. 54910, Estado de México.	Lunes a Domingo de 07:00 a 24:00 hrs Cuando se requiera el servicio
3	Estación 3 (Teyahualco)	Manzana 015, Santiago Teyahualco, C.P. 54980, Estado de México.	Lunes a Domingo de 07:00 a 24:00 hrs Cuando se requiera el servicio
4	Estación 4 (Prado sur)	Avenida Recursos Hidráulicos, San Pablo, C.P. 54930, San Pablo de las Salinas, Estado de México.	Lunes a Domingo de 07:00 a 24:00 hrs Cuando se requiera el servicio
5	Estación 5 (Cajiga)	La Rinconada, C.P. 54972, Estado de México. (MWW6+87)	Lunes a Domingo de 07:00 a 24:00 hrs Cuando se requiera el servicio
6	Estación 6 (Jaltocan)	FFCC Central 4380, C.P. 55790, Estado de México.	Lunes a Domingo de 07:00 a 24:00 hrs Cuando se requiera el servicio
7	Estación AIFA	Carretera Federal México-Pachuca, km 42.5, Campo Militar JNHo.3 7B- Santa Lucía, Zumpango, C.P. 55640, Estado de México.	Lunes a Domingo de 07:00 a 24:00 hrs Cuando se requiera el servicio
8	Estación Fortuna	Eje 4 Nte. (Calz. Azcapotzalco la Villa), Estacion Pantaco, 02230 Ciudad de México, CDMX.	Lunes a Domingo de 07:00 a 24:00 hrs Cuando se requiera el servicio





RELACION DE LAS ESTACIONES			
9	Estación Tlalnepantla	Manzana 001, Tlalnepantla Centro, 54030 Tlalnepantla, Méx.	Lunes a Domingo de 07:00 a 24:00 hrs Cuando se requiera el servicio
10	Estación San Rafael	Prolongación Av. Hidalgo S/N, Tlayapa, 54110 Tlalnepantla, Méx.	Lunes a Domingo de 07:00 a 24:00 hrs Cuando se requiera el servicio
11	Estación Lechería	Av. del Parque 3, La Quebrada, 54769 Cuautitlán Izcalli, Méx.	Lunes a Domingo de 07:00 a 24:00 hrs Cuando se requiera el servicio

Las ubicaciones, los horarios y los días de frecuencia de servicios podrán ser modificados, por escrito, mediante acuerdo entre el Administrador del Contrato y el PROVEEDOR.

V. CONSIDERACIONES DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

V.1 ALCANCE DEL SERVICIO.

BANOBRAS El administrador del contrato necesita la contratación del **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SUMINISTRO DE MORRALLA (MONEDAS/CAMBIO), CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES Y TARJETAS PARA LAS ESTACIONES DEL TREN BUENAVISTA-AIFA”**, dicho servicio deberá realizarse en las 7 (siete) estaciones del Ramal Lechería al AIFA, así como en las estaciones Fortuna, Tlalnepantla, San Rafael y Lechería del Tren Suburbano Buenavista-Cuautitlán.

EL PROVEEDOR debe contar con la capacidad, conocimientos técnicos y experiencia, asimismo, niveles de protección de materiales para blindajes resistentes a impactos balísticos, especificaciones de seguridad y métodos de prueba. Deberán comprobar que cumplen con las **Circulares del Banco de México (2023/2007)** relativas a la protección y seguridad de los valores transportados.

EL PROVEEDOR deberá considerar que dentro de las estaciones se cuenta con dispositivos de autoservicio para la venta, recarga y expedición de boletos o tarjetas inteligentes de tres tipos diferentes:

1. EAB: Expendidora Automática de Boletaje
2. EAR: Expendidora Automática de Recarga
3. ECR: Expendidora Compacta de Recarga



Las diferencias entre las tres máquinas expendedoras:

	EAB	EAR	ECR
Admite monedas	Sí	Sí	Sí
Devuelve monedas	Sí	Sí	No
Admite billetes	Sí	Sí	Sí
Devuelve billetes	Sí	No	No
Emite tarjetas TSC (tarjeta sin contacto)	Sí	No	No

Tabla 1. Descripción de las funciones que soportan máquinas.

Adicionalmente, en las estaciones se cuenta con Máquinas Expendedoras de Taquilla (MET), así como puestos de personalización de estación y centros de atención al cliente.

Las máquinas MET son controladas por un PC externo, el cual, contempla los distintos elementos periféricos (Unidad de carga/recarga de tarjetas sin contacto, display e impresora de recibos) que se controlan mediante conexiones USB.

La distribución de las máquinas por tipo y por estación se muestra a continuación:

ESTACIÓN	ECR	EAR	EAB	MET
Estación 1	2	1	2	2
Estación 2	2	1	2	2
Estación 3	2	1	2	2
Estación 4	2	1	2	2
Estación 5	2	1	2	2
Estación 6	3	1	2	3
Estación AIFA	3	0	6	3

Tabla 2. Distribución de máquinas en las 7 estaciones

En las estaciones Fortuna, Tlalnepantla, San Rafael y Lechería del Tren Suburbano Buenavista-Cuautitlán solo se cuenta con terminales de punto de venta portátiles.



EL PROVEEDOR deberá considerar la asignación de una persona encargada de la gestión y manejo del efectivo desde la apertura hasta el cierre de la estación en taquillas, por cada estación.

EL PROVEEDOR, entre sus actividades de manera enunciativa mas no limitativa, deberá considerar:

- Recolección de valores.
- Entrega de valores.
- Abastecimiento de Tarjetas.
- Servicio de manejo de llaves.

V.2. TIPOS DE SERVICIOS QUE DEBERÁ REALIZAR EL PROVEEDOR

- Recolección de valores.

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SUMINISTRO DE MORRALLA (MONEDAS/CAMBIO), CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES Y TARJETAS PARA LAS ESTACIONES DEL TREN BUENAVISTA-AIFA”, donde se concentren los recursos obtenidos hasta la entrega a la Institución Financiera que le indique el Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato que al efecto se celebre.

Para servicios locales, la recolección deberá incluir adicionalmente, la cuota de riesgo por cada mil pesos o fracción trasladada.

Servicio Local deberá considerarse a aquel que se realiza entre la institución financiera y las estaciones del Tren Buenavista-AIFA, dentro del área conurbada de la CDMX.

Para servicios foráneos, la recolección deberá incluir adicional, la cuota de riesgo por cada mil pesos o fracción trasladada y kilómetro recorrido.

El servicio foráneo deberá considerarse aquel que se realiza entre diferentes estados o localidades fuera del área conurbada de la CDMX.

Frecuencia.- Según lo establecido entre EL PROVEEDOR y el Administrador de Contrato, con base en los requerimientos operativos. Se hará del conocimiento del PROVEEDOR por escrito vía correo electrónico con al menos 48 horas de antelación. Dicho plazo de 48 horas comenzará a computarse a partir de la confirmación de lectura, la cual operará automáticamente si no se recibe respuesta dentro de las 5 horas posteriores al envío.



- Entrega de valores.

Servicio de entrega y traslado de valores desde la Institución Financiera hasta las estaciones del Tren Buenavista-AIFA.

Para servicios locales, la recolección deberá incluir adicionalmente la cuota de riesgo por cada mil pesos o fracción trasladada.

Para servicios foráneos, la recolección deberá incluir adicionalmente la cuota de riesgo por cada mil pesos o fracción trasladada y kilómetro recorrido.

Frecuencia.- Conforme lo acuerden EL PROVEEDOR y el Administrador de Contrato, con base en los requerimientos de la operación diaria y necesidades propias del servicio, haciéndole del conocimiento al PROVEEDOR mediante un correo electrónico con al menos 48 horas de antelación a su ejecución.

- Abastecimiento de Tarjetas.

Servicio de recolección, traslado y abastecimiento de tarjetas desde lugar o área de resguardo que designe el administrador del contrato hasta las estaciones del Tren Buenavista-AIFA, según corresponda la solicitud.

Frecuencia.- Conforme lo acuerden EL PROVEEDOR y el Administrador de Contrato, con base en los requerimientos de la operación diaria y necesidades propias del servicio, haciéndole del conocimiento al PROVEEDOR mediante un correo electrónico con al menos 48 horas de antelación a su ejecución.

- Servicio de suministro de contenedor y/o caja de seguridad y manejo de llaves

Servicio de resguardo y manejo de las llaves y/o la combinación de la caja de seguridad y/o del contenedor de efectivo (SIDE) que ocuparan para el resguardo de los valores.

Los contenedores y/o cajas de seguridad ubicados en cada estación del Tren Buenavista-AIFA son responsabilidad del PROVEEDOR, por lo que deberá considerar en su propuesta la instalación y puesta en marcha de cada uno de ellos en cada estación, debiendo considerar la renta de un contenedor y/o caja de seguridad, por cada taquilla.

Frecuencia.- Durante la vigencia del contrato que, al efecto, se celebre.

- Servicio Especial el mismo día

El servicio de recolección y/o entrega de valores, mismo día, deberá realizarse por EL PROVEEDOR derivado de una solicitud por escrito, a través de correo electrónico, de acuerdo con la factibilidad operativa del





mismo, pudiendo ser resguardo de valores, retiro de efectivo o suministro de cambio, según sea la necesidad operativa.

Adicionalmente a lo antes descrito el PROVEEDOR deberá cubrir los siguientes aspectos:

- ✓ Cumplir con los compromisos de recolección y traslado de valores solicitados por el administrador del contrato, a partir del día de inicio de la vigencia del contrato.
- ✓ La frecuencia del servicio será de acuerdo con los horarios establecidos en el presente Anexo Técnico.
- ✓ Los servicios de recolección y/o entrega de valores se contabilizarán por viaje o traslado realizado, de igual forma, se considerarán para las penas y deducciones correspondientes.
- ✓ La prestación de servicio deberá cubrir la totalidad de las ubicaciones referidas en el presente anexo técnico, por lo que será causal de desechamiento de la propuesta no considerar la prestación del servicio en todas las estaciones.
- ✓ EL PROVEEDOR deberá considerar, dentro del servicio, toda la preparación de billetes y/o dotación de efectivo, la verificación, la conciliación y el abono de efectivo, debiendo incluir estos costos en su cotización.

V.3. REQUERIMIENTOS GENERALES.

- a) La propuesta económica deberá ser por los servicios que prestará a cada una de las 7 (siete) estaciones del Tren Ramal Lechería-AIFA, así como a cada una de las 4 (cuatro) estaciones del Tren Suburbano Buenavista-Cuautitlán, indicadas en el presente anexo, así como, aquellas que el Administrador del Contrato requiera para la adecuada operación del servicio debiendo incluir y considerar en el Ramal Lechería-AIFA la renta de un contenedor y/o caja de seguridad con personal en sitio para la administración de la misma.
- b) La recolección y traslado de valores se realizarán en las estaciones señaladas en el apartado **LUGAR Y DÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** y conforme a la periodicidad requerida, que será acordada entre EL PROVEEDOR y el administrador del contrato.
- c) La entrega de efectivo inicial (cambio/morralla) por parte de EL PROVEEDOR, será de conformidad con lo acordado con el Administrador del Contrato, debiendo considerar que la primera entrega se realizará al día natural siguiente de la notificación del fallo y/o cuando el Administrador del Contrato así lo requiera.



- d) El abastecimiento inicial de tarjetas se realizará al día siguiente de la notificación del fallo, en cada una de las estaciones que le designen, mediante correo electrónico del Administrador del Contrato.
- e) EL PROVEEDOR deberá entregar a el administrador del contrato, el usuario y contraseña para que el personal autorizado pueda consultar el catálogo de firmas digitales del PROVEEDOR que se actualiza diariamente, o en su lugar una copia de cada uno de los catálogos fotográficos del personal mismos que serán entregados a las estaciones; dicho catálogo deberá ser actualizado por el PROVEEDOR cada vez que se presente un cambio, asimismo deberá de notificar al administrador del contrato mediante un aviso o circular cuantas veces sea necesario, las altas y bajas de su personal cada vez que realice un movimiento.

El tratamiento de los datos personales del personal del PROVEEDOR se realizará conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y al Aviso de Privacidad de BANOBRAS/FONADIN. Dicha información será utilizada exclusivamente para la verificación de identidad en las estaciones y será destruida al término del contrato.

- f) EL PROVEEDOR, al realizar el servicio de recolección y/o entrega de efectivo y/o abastecimiento de tarjetas, se deberá identificarse con el personal de cada estación del Tren Buenavista-AIFA, con una identificación oficial con fotografía o con el gafete de la empresa que representa, para que este pueda cotejar con el catálogo de personal autorizado proporcionado anteriormente por el mismo EL PROVEEDOR.
- g) La cobertura total de los siniestros que se susciten en cualquiera de las estaciones, por incumplimiento de los plazos establecidos para la recolección y entrega de valores solicitados en cualquiera de las 11 (once) estaciones dentro de los horarios límites establecidos, será responsabilidad de EL PROVEEDOR, siempre y cuando no se derive de caso fortuito o fuerza mayor.
- h) Cualquier efectivo trasladado por EL PROVEEDOR, deberá estar asegurado hasta su depósito en la institución bancaria señalada por el administrador del contrato y viceversa, siendo este, responsabilidad total del PROVEEDOR, debiendo considerar en el costo del servicio la cobertura de seguro o la cuota de riesgo correspondiente.
- i) La comunicación para la prestación del servicio será coordinada por el administrador del contrato y la persona designada por EL PROVEEDOR, quienes determinarán los mecanismos apropiados para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente anexo.





- j) El personal de EL PROVEEDOR deberá portar el uniforme completo durante el tiempo que permanezca dentro de las estaciones del Tren Buenavista-AIFA, así como un gafete de identificación. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir, como mínimo, con logotipo, nombre completo y número de seguro social. Lo anterior para garantizar la acreditación como empleado de EL PROVEEDOR.
- k) EL PROVEEDOR deberá entregar el costo unitario de cada uno de los servicios conforme al catálogo del APÉNDICE III.

V.4. INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES (MENSUAL).

El proveedor deberá garantizar como parte del servicio que se proporcionen a las estaciones del Tren Buenavista-AIFA, el suministro de todo el material operativo que se requiera, con las medidas de seguridad suficientes, tales como envases, comprobantes de traslado de valores, envases segurisello para traslado de billetes y monedas, precintos plásticos y los necesarios para la prestación del servicio.

VI. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

Deberá trabajar con personal capacitado y uniformado, sin antecedentes penales, debiendo adjuntar, en su propuesta técnica, escrito firmado por su representante legal en hoja membretada, en el que se compromete, en caso de resultar adjudicado, a informar al administrador del contrato de cada integrante nuevo, a entregar y revisar su alta y su carta de no contar con antecedentes penales.

Deberá cumplir en todo momento con la Ley Federal de Seguridad Privada vigente y su Reglamento, así como con las disposiciones que emita la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para empresas de traslado y custodia de valores. El incumplimiento de cualquier disposición de dicha Ley será causa de rescisión del contrato conforme al artículo 77 de la LAASSP.

Deberá contar con licencia particular colectiva de portación de armas de fuego vigente durante el proceso de contratación, así como durante la vigencia del contrato, otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional, vigente durante la prestación del servicio, debiendo adjuntar su licencia vigente al momento de presentar su propuesta técnica.

Deberá contar con el permiso para la prestación de servicios de seguridad privada en la modalidad de traslado y custodia de valores, vigente durante toda la vigencia del contrato, otorgado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada, debiendo adjuntar su permiso vigente al momento de presentar su propuesta técnica.

Deberá contar y presentar en su propuesta técnica el permiso estatal para llevar a cabo los servicios objeto de la presente contratación, otorgado por la autoridad competente del Estado de México, debiendo estar



vigente durante la prestación del servicio, en caso de que su vencimiento sea antes, deberá anexar también carta mediante la cual se compromete a renovarlos por la misma vigencia del contrato y constancia de haber realizado el trámite de revalidación correspondiente por cada permiso.

Deberá contar con custodios debidamente identificados, con chalecos antibalas nivel III-A o superior conforme al estándar NIJ 0101.06, armamento del tipo y calibre amparado por la licencia colectiva de portación expedida por la NA, uniforme institucional y credencial vigente con fotografía, nombre completo y número de empleado que permita identificar al custodio.

VI.1 ENTREGABLES.

El PROVEEDOR deberá considerar los siguientes entregables del APÉNDICE II.

VII. FORMA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago al Prestador de Servicio de conformidad al ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, y el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del SERVICIO objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra EL PROVEEDOR.

- a) El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en conjunto con EL PROVEEDOR, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermarán la correcta prestación del SERVICIO.
- b) El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO revisará, identificará incidencias y emitirá la Constancia de Aceptación y, en conjunto con EL PROVEEDOR, con lo verificado e identificado, elaborará una conciliación del SERVICIO durante los siguientes 10 (diez) días contados a partir de la recepción del reporte de incidencias de cada mes de la vigencia del Contrato.
- c) El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido EL PROVEEDOR durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en los apartados *Penas Convencionales* y *Deductivas* de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago del SERVICIO de dicho período.





- d) El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, así como el Representante Legal del PROVEEDOR, de manera conjunta formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago del SERVICIO.

Nota: El Representante Legal del PROVEEDOR puede designar por escrito remitido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que, en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago del SERVICIO.

- e) El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con base en la conciliación previamente formalizada y conforme con lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
- f) Si, por causas imputables al PROVEEDOR, no se formaliza la Conciliación de las Incidencias del SERVICIO dentro del plazo establecido en el numeral previo, EL PROVEEDOR acepta como válidas las verificaciones e identificaciones realizadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, así como el resultado de la cuantificación de las penas convencionales y/o deductivas correspondientes.

VIII. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar un escrito de NO divulgación, donde se comprometa a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no, como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SUMINISTRO DE MORRALLA (MONEDAS/CAMBIO), CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES Y TARJETAS PARA LAS ESTACIONES DEL TREN BUENAVISTA-AIFA"** ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar.

La obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del contrato y por cinco años posteriores a su terminación, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial: datos operativos de las estaciones, montos de efectivo transportados, rutas de traslado y procedimientos de seguridad. El incumplimiento faculta a BANOBRAS/FONADIN a exigir daños y perjuicios conforme al Código Civil Federal.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, se compruebe la divulgación de información o su mal uso, se procederá a denunciar ante las instancias competentes.



IX. POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Una vez adjudicado, al día natural siguiente, EL PROVEEDOR deberá reunirse con el Administrador del Contrato y quien él designe, con el fin de hacerle entrega por única vez de manera presencial y física las necesidades de las estaciones, así como para establecer la logística correspondiente al **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SUMINISTRO DE MORRALLA (MONEDAS/CAMBIO), CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES Y TARJETAS PARA LAS ESTACIONES DEL TREN BUENAVISTA-AIFA"**. De dicha reunión se levantará una minuta de trabajo que establecerá los acuerdos adoptados y las actividades realizadas.

Dando cabal seguimiento a su cumplimiento, debiendo considerar que en caso de incumplimiento se aplicaran las penas convencionales y deductivas según sea el caso, conforme al presente Anexo Técnico.

X. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO.

X.1. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional por el atraso en la entrega de los servicios requeridos, por causas imputables al **PROVEEDOR**, cuyo monto no deberá exceder el 10% de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo siguiente:

Concepto de la Pena Convencional	Unidad de Medida	Penalización
Cuando exista retraso en el suministro de los valores completos el día establecido en cada estación del tren de conformidad con la solicitud por correo electrónico.	Servicio	El incumplimiento parcial del servicio generará un cargo del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el costo unitario del suministro de valores por cada día de atraso. Dicha deductiva, se calculará sobre el costo mensual del servicio de suministro de valores y se deducirá de los pagos pendientes.
Cuando exista retraso en el abastecimiento de la cantidad exacta de tarjetas el día estipulado en cada estación del tren de conformidad con la solicitud por correo electrónico.	Servicio	En caso de abastecimiento incompleto, se cobrará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del costo unitario del abastecimiento de tarjetas por cada día de atraso. Dicha deductiva, se calculará sobre el costo mensual del servicio de abastecimiento de tarjetas y se deducirá de los pagos pendientes.



Concepto de la Pena Convencional	Unidad de Medida	Penalización
Cuando exista retraso en el depósito de los recursos a las cuentas de FONADIN al siguiente día hábil posterior a la recolección.	Servicio	Se cobrará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del costo unitario del traslado de valores por cada día de atraso. Dicha deductiva, se calculará sobre el costo mensual del servicio de traslado de valores y se deducirá de los pagos pendientes.
Cuando exista retraso en la entrega mensual de la Bitácora de Servicio	Servicio	El incumplimiento generará un cargo del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el costo unitario mensual del servicio por cada día de atraso. Dicha deductiva, se calculará sobre el costo mensual del servicio de suministro de valores y se deducirá de los pagos pendientes.
Cuando exista retraso en la entrega de Actas Entrega-Recepción	Servicio	El incumplimiento generará un cargo del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el costo unitario mensual del servicio cotizado. Dicha deductiva, se calculará sobre el costo mensual del servicio de suministro de valores y se deducirá de los pagos pendientes.

Para justificar cualquier retraso y solicitar la exención de la pena, EL PROVEEDOR deberá presentar un escrito formal dirigido al Administrador del Contrato dentro de las 24 horas siguientes al incumplimiento, en el que justifique las causas de fuerza mayor.

X.2 DEDUCTIVAS.

EL PROVEEDOR que incurriere en cualquiera de los incumplimientos del SERVICIO que se señalan a continuación se hará acreedor a la aplicación de deducciones que determine el TREN BUENAVISTA-AIFA.

Concepto de la Deductiva	Unidad de Medida	Deducción
Inicio del SERVICIO fuera de la fecha establecida, acudir con el administrador del contrato al día siguiente de la notificación del fallo.	Servicio	Se deberá cubrir una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del importe de la primera orden de servicio emitida, conforme al artículo 130, fracción V, del RLAAASP. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el PROVEEDOR deberá



Concepto de la Deductiva	Unidad de Medida	Deducción
		reunirse con el Administrador del Contrato para recibir, de manera física y por única vez, las necesidades y suministros de inicio para cada estación.
Cuando no recolecta los valores el día establecido en cada estación de conformidad con la solicitud por correo electrónico.	Servicio	En caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR en la fecha de recolección pactada, se aplicará una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del valor mensual del servicio incumplido por cada día natural de demora hasta el equivalente al 5% mensual prorrateado entre 30 días sin exceder el importe de la garantía de cumplimiento conforme a los artículos 75 LAASSP y 142 RLAASSP. Dicha pena se calculará sobre el costo mensual del servicio de recolección de valores y se deducirá de los pagos pendientes.
Cuando No suministre los valores el día establecido en cada estación del tren de conformidad con la solicitud por correo electrónico.	Servicio	En caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR en la fecha de suministro pactada, se aplicará una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del valor mensual del servicio incumplido por cada día natural de demora, sin exceder el importe de la garantía de cumplimiento. Dicha pena se calculará sobre el costo mensual del servicio de suministro de valores y se deducirá de los pagos pendientes.
Cuando No abastece las tarjetas el día estipulado en cada estación del tren de conformidad con la solicitud por correo electrónico.	Servicio	En caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR en la fecha de abastecimiento de tarjetas pactada, se aplicará una pena convencional equivalente al 1% (una por ciento) del valor mensual del servicio incumplido por cada día natural de demora, sin exceder el importe de la garantía de cumplimiento. Dicha pena se calculará sobre el costo mensual del servicio de abastecimiento de tarjetas y se deducirá de los pagos pendientes.

4

18





La acumulación de deducciones no excederá el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme al artículo 76 de la LAASSP y al artículo 143 del RLAASSP. Al alcanzar dicho límite, el administrador del contrato podrá iniciar el procedimiento de rescisión conforme al artículo 77 de la LAASSP, notificándolo al **PROVEEDOR**.

XI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP, la Unidad de Banca de Inversión, determina que se utilizará el criterio de evaluación **BINARIO** para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

XII. ORIGEN DEL SERVICIO

La contratación es de carácter **NACIONAL**, por lo cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, fracción I, de la LAASSP.

XIII. PÓLIZAS

XIII.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL PROVEEDOR se obliga a mantener, durante la vigencia del contrato, a favor de BANOBRAS, una póliza de responsabilidad civil contratada con una institución de seguros debidamente autorizada que cubra cualquier daño a sus instalaciones y bienes, así como a terceros afectados, derivado de la prestación del **SERVICIO**, por el 5% del presupuesto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Para efectos de lo anterior, **EL PROVEEDOR** deberá presentar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la formalización del contrato la carta de cobertura expedida por la institución de seguros y, dentro de los 30 días naturales siguientes al mismo evento, la correspondiente póliza del seguro. La Póliza de garantía deberá constituirse mediante fianza a favor de BANOBRAS, en las oficinas de la Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, pudiendo presentarse de manera física o enviarse en formato PDF a correo institucional del Administrador del Contrato.



EL PROVEEDOR se obliga a que, en caso de que el siniestro rebase el porcentaje mencionado, los costos adicionales correrán por cuenta del PROVEEDOR, eximiendo a BANOBRAS de cualquier responsabilidad, la parte que no cubra su póliza deberá cubrirla con sus propios recursos.

XIII.2. PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA.

EL PROVEEDOR se obliga a mantener durante la vigencia del contrato, a favor de BANOBRAS, una póliza de seguro de cobertura amplia contratada con una institución de seguros debidamente autorizada que garantice la reposición del valor total de los bienes ante robo, extravío o siniestro, desde la recolección hasta la entrega final de los valores (responsabilidad de "puerta a puerta") asumiendo que **EL PROVEEDOR**, asume la responsabilidad total de los valores una vez recibidos.

Para efectos de lo anterior, **EL PROVEEDOR** deberá presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato, la póliza de seguro debiendo constituirse a favor de BANOBRAS, en las oficinas de la Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México pudiendo presentarse de manera física o enviarse en formato PDF a correo institucional del Administrador del Contrato

XIV. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta por 12 meses, el presente servicio abarcara más de un ejercicio presupuestal (2026 y 2027).

El inicio del **SERVICIO** se llevará a cabo de la siguiente manera:

El primer día natural siguiente a la notificación del fallo se realizará una reunión con el Administrador de Contrato para que se le entregue, por única ocasión, físicamente, el primer requerimiento que se va a necesitar en cada estación y montos, debiendo generarse las subsecuentes por correo electrónico.

XV. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.

XV.1. FORMA Y FECHA DE PAGO.

Para efectos del pago mensual, se seguirá el procedimiento siguiente:





- a) **Aceptación del servicio:** Una vez realizada la prestación de los servicios, la dependencia o entidad contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para efectuar su revisión y aceptación formal, conforme a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- b) **Verificación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI):** Una vez aceptado el servicio, **EL PROVEEDOR** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar el CFDI correspondiente, debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales aplicables. Posteriormente, se procederá a su verificación. En caso de que dicho comprobante presente observaciones o inconsistencias, el cómputo del plazo de diecisiete (17) días hábiles para el pago, establecido en el Artículo 73 de la LAASSP, se iniciará a partir de la fecha en que **EL PROVEEDOR** entregue el CFDI corregido y validado.
- c) **Trámite de pago:** Cumplidos los pasos anteriores y validada la factura conforme a las disposiciones fiscales aplicables, el pago mensual se efectuará dentro del plazo legal mencionado, sin exceder los diecisiete días hábiles, contados desde la verificación satisfactoria del CFDI.

XV.2. LUGAR DE PAGO.

EL PROVEEDOR, presentará el CFDI en las instalaciones de la Unidad de Banca de Inversión, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles, una vez realizada la conciliación del servicio, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de quien él designe así como, la documentación relativa a la aceptación del **SERVICIO**, para gestionar el pago respectivo de la prestación del **SERVICIO**; dicho servidor público contará con 3 (tres) días hábiles para verificar y en su caso, aceptar el CFDI.

El tiempo que **EL PROVEEDOR** utilice para la corrección de la documentación entregada derivada del proceso anterior no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley.

El pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni su contabilización al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

XV.3. PAGOS EN EXCESO.





En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de BANOBRAS, que procederá a deducir las cantidades de las facturas subsecuentes, o bien **EL PROVEEDOR** cubrirá dicho pago a favor de BANOBRAS, conforme al artículo 73, tercer párrafo, de la LAASSP.

XV.4. ANTICIPO.

No se otorgará ningún anticipo.

XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga a otorgar a favor de BANOBRAS, S.N.C., en Institución de Banca de Desarrollo, conforme a los artículos 69 y 70, fracción II, de la LAASSP y 130, fracción III, del RLAASSP, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total del contrato abierto, sin incluir IVA., la garantía deberá constituirse mediante fianza a favor de BANOBRAS, S.N.C., en las oficinas de Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS sita en Av. Javier Barros Sierra 515, piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México pudiendo presentarse de manera física o enviarse en formato PDF a correo institucional del Administrador del Contrato

La garantía será indivisible y, ante cualquier incumplimiento que dé lugar a su ejecución, se hará efectiva en su totalidad, conforme al Art. 126, frac. II, RLAASSP.

XVII. TIPO DE CONTRATO.

La contratación del servicio que nos ocupa se formalizará mediante un contrato de carácter abierto.

XVIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.

XVIII.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.



EL LICITANTE debe presentar:

- a) Su propuesta en papel membretado, o identificada con la razón social de la empresa y con firma autógrafa del Representante legal de este último, la cual contenga lo señalado en el Anexo Técnico y sus Apéndices, o bien contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Lic. Karla De Tuya García.
- b) Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al servicio objeto de la contratación; o bien, se encuentra relacionado con el mismo, debiendo adjuntar acta constitutiva, sus reformas, el poder de la persona facultada para firmar la presente, su identificación vigente.
- c) Carta compromiso en donde haga mención de que tiene conocimiento de los domicilios de cada una de las instalaciones e inmuebles en donde se otorgará **EL SERVICIO** objeto de esta contratación, y que a su vez tiene la capacidad para otorgarlo en los mismos.
- d) Carta compromiso, en donde indique que, en el caso de resultar adjudicado, presentará una Póliza de Responsabilidad Civil vigente durante el periodo de la relación contractual y cubrir el 5% del presupuesto máximo del contrato sin incluir el IVA entregando dentro de los 5 días hábiles posteriores a la formalización del contrato, la carta cobertura expedida por la institución de seguros, y dentro de los 30 días hábiles siguientes al mismo evento la correspondiente póliza del seguro.
- e) Currículum de la empresa con el que indique la experiencia, sus principales clientes con datos de contacto, los datos relevantes de la misma.
- f) Manifestación en la que se indique que cuenta con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de equipamientos necesarios y suficientes para la prestación del **SERVICIO**, conforme a lo requerido en el Anexo Técnico.
- g) Manifestación de que mantendrá en estricta confidencialidad la información relacionada con **BANOBRAS, FONADIN Y DE LA OPERACIÓN PROPIA DEL TREN RAMAL LECHERÍA-AIFA**, así como cumplir con la protección de datos personales, con motivo del **SERVICIO**.
- h) Escrito firmado por su representante legal en hoja membretada, en el que se compromete, en caso de resultar adjudicado, a informar a los integrantes que prestarán el servicio, adjuntando su carta de no contar con antecedentes penales; asimismo, se compromete a informar de cada integrante nuevo y a entregar su alta y su carta de no contar con antecedentes penales.
- i) Deberá presentar la licencia particular colectiva de portación de armas de fuego vigente, otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá estar vigente con la duración de la prestación del servicio.





- j) Cuando el vencimiento sea anterior, deberá anexar también una carta mediante la cual se compromete a renovarlos por la misma vigencia del contrato y constancias de haber realizado el trámite de revalidación correspondiente para cada permiso.
- k) Deberá presentar escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste que cuenta con un sistema de actualización de catálogo de fotografías y firmas de sus elementos operativos.
- l) Deberá presentar escrito firmado por el Representante Legal en el que se exprese que los custodios cuentan con implementos para su protección e identificación; chalecos antibalas, armamento, uniforme y credencial vigente que permita identificar al custodio, adjuntando evidencia fotográfica en este.
- m) Deberá presentar escrito firmado por el Representante Legal en el que presente los datos (nombre completo, teléfono celular y correo) de la(s) persona(s) que fungirán como enlaces en cada estación, para la atención a controversias.

XIX. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

EL LICITANTE deberá presentar:

- a) Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la empresa y con firma del Representante legal de este último, y estará dirigida a la Gerente Ejecutiva de Adquisiciones, Lic. Karla De Tuya García.
- b) Ofertar el precio unitario de cada uno de los servicios solicitados en el presente Anexo Técnico, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con número y letra, en pesos mexicanos, considerando lo necesario para la correcta y oportuna prestación del **SERVICIO**.
- c) Mención expresa que el costo cotizado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado en el procedimiento de contratación.
- d) Propuesta en idioma español.
- e) Mención expresa de que su propuesta económica considera que el contrato será de carácter abierto.
- f) Firmada por el Representante legal en la última hoja del documento que la contenga.



- g) No afectará la solvencia de la propuesta cuando las demás hojas que la integran y sus Anexos carezcan de firma o rúbrica y no podrá desecharse por esta causa.
- h) Mención expresa de que ninguna de las condiciones contenidas en la propuesta económica presentada podrá ser modificada ni negociada.
- i) La cotización tiene una vigencia de no menos de 90 días naturales.

XX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 129 del RLAASSP, el Titular de la Unidad de Banca de Inversión o la persona que designe, será quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.

Area Requiriente

Carlos Mier y Terán Ordiales
Titular de la Unidad de Banca de Inversión y
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Público 1936
Fondo Nacional de Infraestructura

Vo. Bo.

Fernando Tehuantepec Basáñez
Director de Proyectos de Transporte





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE GUAYAS Y SERVICIOS PRODUCTIVOS S.C.



APÉNDICE I
MODELO
PROPUESTA ECONÓMICA

Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
BANOBRAS, S.N.C.
Presente

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la empresa _____, manifiesto que mi representada, en caso de resultar adjudicada en el presente procedimiento de contratación, mantendrá fijo los costos hasta la conclusión de la relación contractual cuya propuesta económica del **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SUMINISTRO DE MORRALLA (MONEDAS/CAMBIO), CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES Y TARJETAS PARA LAS ESTACIONES DEL TREN BUENAVISTA-AIFA"** a continuación se presenta:

La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta por 12 meses., el presente servicio abarcara más de un ejercicio presupuestal (2026 y 2027).

Nº	Concepto	Servicios Mínimos requeridos	Servicios Máximos requeridos	Costo unitario por servicio	Costo mínimo total de los servicios	Costo máximo total de los servicios
1	Transporte de Recolección de Valores	3,960	5,544			
2	Transporte de entrega de efectivo al cliente (Morralla)	3,960	5,544			
3	Renta de contenedor/ caja de Seguridad. Mensual	7	12			
4	Persona encargada de gestión y manejo de valores en sitio (un elemento por estación). Mensual	7	15			
5	Material Operativo mensual (Insumos por estación)	7	15			
SUBTOTAL						
IVA						
TOTAL						

SUBTOTAL con letra
IVA con letra
Monto total con letra



2026
año de
Margarita Maza

Atentamente

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, 01219, CDMX. Tel: (55) 5270 1200 www.gob.mx/banobras



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE AHORRO Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. DE C.V.

Nombre y firma del representante legal



APÉNDICE II

GUÍA DE ENTREGABLES

No.	Entregable	Plazo en Días Hábiles	Plazo en Días Naturales	Numeral del AT
1	Catálogo fotográfico y de firmas del personal operativo	Al inicio del contrato. Actualización inmediata en cada alta/baja.	Día siguiente a notificación del fallo (inicio de servicios)	V.3
2	Comprobantes de traslado de valores (por servicio realizado)	En cada servicio de recolección y/o entrega, firmados por personal de la estación receptora (Jefe de Estación)	Continuo / por cada servicio	V.4
3	Reporte mensual de servicios realizados (recolecciones, entregas, abastecimiento de tarjetas y servicios especiales)	Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al periodo reportado	Aprox. 7 días naturales del mes siguiente	VII (Conciliación del Servicio)
4	Reporte de incidencias del periodo (servicios no realizados, siniestros o contingencias)	Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente	Aprox. 7 días naturales del mes siguiente	VII
5	Constancias de cumplimiento de obligaciones patronales (IMSS e INFONAVIT)	Bimestral, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al bimestre que corresponda	Aprox. 14 días naturales del mes siguiente al bimestre	VII / Art. 129 RLAASSP
6	Póliza de Responsabilidad Civil (carta cobertura + póliza)	Carta cobertura: 5 días hábiles post-formalización. Póliza: 30 días naturales post-formalización.	Carta cobertura: ~7 días naturales. Póliza: 30 días naturales.	XIV.1
7	Póliza de Seguro de Cobertura Amplia (valores "puerta a puerta")	10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato	Aprox. 14 días naturales post-formalización	XIV.2
8	Escrito de No Divulgación de Información (confidencialidad)	Al inicio del contrato	Junto con formalización del contrato	VIII



2026
año de
Margarita Maza

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, 01219, CDMX. Tel: (55) 5270 1200 www.gob.mx/banobras



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE MEXICO Y RELATOS FINANCIEROS S.A. DE C.V.



No.	Entregable	Plazo en Días Hábiles	Plazo en Días Naturales	Numeral AT
9	Carta de no antecedentes penales del personal operativo	Al inicio (para todo el personal activo) y cada vez que se incorpore un nuevo elemento.	Desde el inicio del contrato; continuo	VI
10	Licencias, permisos y autorizaciones vigentes (SEDENA, SSPC, permisos estatales)	Al inicio del contrato y cada vez que se renueven o actualicen durante la vigencia.	Desde inicio del contrato; continuo	VI
11	Garantía de Cumplimiento (fianza 10% del monto máximo total sin IVA)	Al momento de la formalización del contrato	Con la firma del contrato	XVII

✓

✓



2026
año de
Margarita Maza

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, 01219, CDMX. Tel: (55) 5270 1200 www.gob.mx/banobras

✓



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



APÉNDICE III CATÁLOGO DE SERVICIOS

Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
BANOBRAS, S.N.C.
Presente

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la empresa _____, manifiesto que mi representada, en caso de resultar adjudicada en el presente procedimiento de contratación, mantendrá fijo los costos hasta la conclusión de la relación contractual cuya propuesta económica del **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SUMINISTRO DE MORRALLA (MONEDAS/CAMBIO), CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES Y TARJETAS PARA LAS ESTACIONES DEL TREN BUENAVISTA-AIFA"** a continuación se presenta:

Me permito presentar los costos unitarios del Catálogo de Servicios:

No	Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal
1	Exceso de carga en envases transportados transporte de recolección de valores	Servicio		
2	Exceso de carga en envases transportados entrega de valores	Servicio		
3	Preparación de moneda metálica a cliente granel	Servicio		
4	Preparación de billetes dotaciones a clientes	Unidad		
5	Administración de Bolsa y/o caseteros (contenedores de efectivo) SIDE	Servicio		
6	Renta de Bóveda. Mensual	Unidad		
7	Supervisor de las personas encargadas de gestión y manejo de valores en sitio. Mensual	Unidad		
8	Cuota de riesgo por cada mil trasladado	Por cada mil		
9	Verificación Depósito Clientes, Depósito moneda nacional (por cada mil depositado)	Por cada mil		



2026
año de
Margarita Maza

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, 01219, CDMX. Tel: (55) 5270 1200 www.gob.mx/banobras



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCA NACIONAL DE GUAYMAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



SUBTOTAL	
IVA	
TOTAL	

SUBTOTAL con letra
IVA con letra
Monto total con letra

Atentamente
Nombre y firma del representante legal

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita Maza

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, 01219, CDMX. Tel: (55) 5270 1200 www.gob.mx/banobras

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



APÉNDICE IV
MODELO DE REPORTE

TREN RAMAL LECHERÍA-AJFA



FORMAIO DE ENTREGA DE VALORES												
#	ESTACION DE RECOLECCIÓN	FECHA	HORA DE ENTREGA	PERSONAL QUE REALIZA LA ENTREGA	PERSONAL (PROVEEDOR ADJUDICADO) QUE RECIBE LA ENTREGA	ID IDENTIFICADOR DEL CONTENEDOR DE EFECTIVO (SIDE)	IMPORTE MORRALLA (MONEDAS /CAMBIO)	IMPORTE VALORES (BILLETES)	TOTAL DE TARJETAS A RESGUARDO	FIRMA DEL PERSONAL QUE REALIZA LA ENTREGA	FIRMA DEL PERSONAL (PROVEEDOR ADJUDICADO) QUE RECIBE LA ENTREGA	OBSERVACIONES (SE RECOMIENDA ESTABLECER EL LUGAR ESPECIFICO EN DONDE SE RESGUARDARAN LOS VALORES, TARJETAS, CONTENEDORES DE EFECTIVO U OTROS)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
TOTAL IMPORTE												

ck

2

3





APÉNDICE V
MODELO DE REPORTE 2

TREN RAMAL LECHERÍA -JIFA



FORMATO DE VENTA DIARIA			
	Nº. ID DE BARRITA	IMPORTE DE VENTA	IMPORTE DE RECARGA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
TOTAL			
IMPORTE TOTAL DE VENTA			

NOMBRE Y FIRMA TALLERISTA

NOMBRE Y FIRMA JEFE DE ESTACION





ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
 1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"BANOBRAS" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"BANOBRAS"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"BANOBRAS" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"EL PROVEEDOR"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"EL PROVEEDOR" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"BANOBRAS"**, está obligado a:

- Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"BANOBRAS"**.
- Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"EL PROVEEDOR"** y de **"BANOBRAS"**.
- Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"BANOBRAS"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"EL PROVEEDOR"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"BANOBRAS"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"BANOBRAS"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"BANOBRAS"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- "EL PROVEEDOR"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"BANOBRAS"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"BANOBRAS"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"EL PROVEEDOR"** deberá:





1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"BANOBRAS"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"EL PROVEEDOR"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.
8. **"BANOBRAS"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** para los códigos seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.





SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"BANOBRAS"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"BANOBRAS"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"BANOBRAS"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"BANOBRAS"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"BANOBRAS"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"BANOBRAS"** o estén relacionados con **"BANOBRAS"**.





PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"BANOBRAS"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"BANOBRAS"**, datos personales tratados por **"BANOBRAS"**, u otros datos de **"BANOBRAS"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"EL PROVEEDOR"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"BANOBRAS"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"EL PROVEEDOR"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"BANOBRAS"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.





RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"BANOBRAS"** y probarlo anualmente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

ANEXO C

PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR “EL PROVEEDOR”

No	Concepto	Servicios Mínimos requeridos	Servicios Máximos requeridos	Costo unitario por servicio
1	Transporte de Recolección de Valores	3,960	5,544	\$ 281.50
2	Transporte de entrega de efectivo al cliente (Morralla)	3,960	5,544	\$ 145.91
3	Renta de contenedor/ caja de Seguridad. Mensual	7	12	\$ 909.76
4	Persona encargada de gestión y manejo de valores en sitio (un elemento por estación). Mensual	7	15	\$ 19,184.22
5	Material Operativo mensual (insumos por estación)	7	15	\$ 3,650.00

Catálogo de servicios

No	Concepto	No de Serv.	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	Exceso de carga en envases transportados transporte de recolección de valores	654	Servicio	\$ 5.00
2	Exceso de carga en envases transportados entrega de valores	2986	Servicio	\$ 5.00
3	Preparación de moneda metálica a cliente granel	1493	Servicio	\$ 30.89
4	Preparación de billetes dotaciones a clientes	1493	Unidad	\$ 30.89
5	Administración de Bolsa y/o caseteros (contenedores de efectivo) SIDE	42	Servicio	\$ 450.00
6	Renta de Bóveda. Mensual	1	Unidad	\$ 18,500.00
7	Supervisor de las personas encargadas de gestión y manejo de valores en sitio. Mensual	1	Unidad	\$ 22,500.00
8	Cuota de riesgo por cada mil trasladado (entrega y recolección)	297000	Por cada mil	\$ 1.28
9	Verificación Depósito Clientes, Deposito moneda nacional (por cada mil depositado)	200000	Por cada mil	\$ 1.28
10	Transporte de Recolección de Valores Domingos y Festivos	42	Servicio	\$ 350.00
11	Transporte de Recolección de Valores Especial	22	Servicio	\$ 541.30
12	Transporte de entrega de efectivo al cliente (Morralla) Domingos y Festivos	42	Servicio	\$ 200.00
13	Transporte de Recolección de Material Operativo	1	Servicio	\$ 281.50